

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL (COLOMBIA) Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.237/2015.

Arica, marzo 31 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. N° 144.15, de marzo 26 de 2015; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

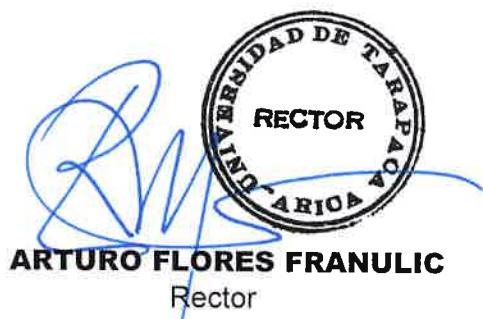
2.- Apruébase el **CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 31 de octubre de 2014, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (3) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl..



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

16 ABR. 2015

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

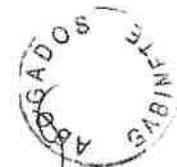
Entre los suscritos, a saber, **LA UNIVERSIDAD CENTRAL**, entidad privada sin ánimo de lucro, de educación superior, con NIT número 860.024.746-1, con domicilio en la Carrera 5 No. 21-38 Torre 3 Segundo Piso de la Ciudad de Bogotá, Colombia, con personería jurídica reconocida mediante resolución 1876 de junio 5 de 1.967 expedida por el Ministerio de Justicia, representada por el doctor **RAFAEL SANTOS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía [REDACTED] como aparece al pie de su firma, mayor de edad, vecino de Bogotá, y **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, identificada con R.U.T. 70.770.800-K, con domicilio en Av. General Velásquez 1775, de la ciudad de Arica, Chile, representada por su Rector, **DR. ARTURO FLORES FRANULIC**, mayor de edad, identificado con R.U.T. N° [REDACTED], acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación recíproca, exponiendo:

- I. Que las Instituciones de Educación Superior son llamadas, por su esencia, finalidades y **objetivos**, a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio académico y cultural de experiencias y conocimiento científico, con el fin de lograr un fortalecimiento mutuo.
- II. Que ambas instituciones tienen campos de interés común y similares fines académicos, científicos y culturales.
- III. Que tienen igualmente **objetivos** comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como a la difusión de la cultura.
- IV. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- V. Que ambas Instituciones tienen interés en fomentar una colaboración basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto, las partes intervenientes suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETIVO GENERAL: Desarrollar conjuntamente actividades que contribuyan al desarrollo del sector pedagógico, socio-cultural, mediante la utilización de los servicios y el empleo de los recursos estructurales y humanos existentes en las dos instituciones.

UNIVERSIDAD CENTRAL – UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



SEGUNDA.- ACTIVIDADES: Ambas instituciones se comprometen en el marco de sus estatutos y reglamentos, y de acuerdo con la disponibilidad de recursos, a:

1. Facilitar el intercambio de información y material referentes a las actividades académicas y culturales existentes en cada institución y sobre temas de interés común;
2. Facilitar el intercambio de personal docente, investigadores, estudiantes y experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro del marco de las disposiciones y procedimientos internos de cada Institución
3. Desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación y/o proyección social, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones, en el ámbito presencial o virtual;
4. Adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco: cursos, seminarios, talleres, clases, encuentros, conferencias o proyectos investigativos, facilitando la participación de miembros de ambas instituciones.

TERCERA.- PLANES DE TRABAJO. Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula segunda, las partes elaborarán planes de acción específicos para cada caso concreto, con el fin de delimitar el alcance de los compromisos de cada una de ellas desde lo académico, lo logístico y lo económico. Las partes se comprometen a que los planes de trabajo que se desarrollen en el marco de éste convenio, sean objeto de acuerdos específicos que harán parte integral del presente, en los que se detallarán los pormenores de cada programa o proyecto a ejecutar.

CUARTA COORDINACIÓN GENERAL: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio las partes designaremos un Coordinador responsable por cada uno de los proyectos específicos que se suscriban, cuyo nombre y responsabilidades, harán parte de los convenios específicos.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La información o desarrollo que cualquiera de las instituciones firmantes haya logrado o recopilado como resultado de su actividad regular y que tenga registrados o maneje como propiedad intelectual y que decida aportar a cada proyecto especial de cooperación conjunta, continuará siendo de su propiedad; en consecuencia, solamente podrá reclamarse propiedad compartida sobre los resultados o logros que se alcancen como fruto del trabajo realizado bajo el presente convenio y desde los convenios específicos, como fruto de tareas conjuntas. La publicación de resultados de las investigaciones adelantadas en el desarrollo de este convenio, ya sea por medios convencionales como libros, artículos, folletos u otras coproducciones, o los difundidos por medios electrónicos, requiere la aprobación expresa y escrita de ambas partes. Ambas instituciones guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que de común acuerdo se considere necesario o pertinente.

SEXTA.- PLAZO. El presente convenio se celebra por un término de dos (2) años, contados a partir de su perfeccionamiento, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo notificación de alguna de las partes.

UNIVERSIDAD CENTRAL – UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Las partes dejan expresa constancia que éste convenio educativo no constituye contrato de trabajo, ni relación laboral alguna, entre LA UNIVERSIDAD DE TAPARACÁ o LA UNIVERSIDAD CENTRAL. El personal que cada Institución disponga para la ejecución del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

OCTAVA.- REALIZACIÓN ACADÉMICA. En materia académica y disciplinaria los participantes quedan sujetos a los estatutos y reglamentos cada una de las instituciones.

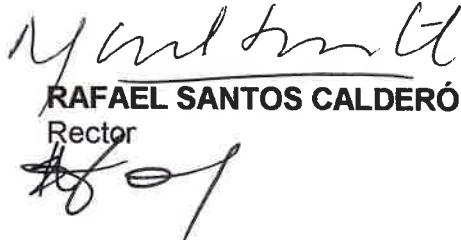
NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Si las instituciones tienen algún reparo acerca del comportamiento de los participantes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, lo informará por escrito a la otra parte para se adopten los correctivos que sean del caso. Las instituciones convienen en que el presente documento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Son causales de terminación del presente convenio: 1) El vencimiento del término pactado o de sus prórrogas. 2) La decisión motivada de cualquiera de las partes notificada por escrito a la otra con (30) días calendarios de anticipación. 3) Por incumplimiento en el desarrollo y ejecución del objeto del convenio. 4) Por mal uso de los aportes o recursos que se entreguen.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN. Las partes no podrán, en forma unilateral, ceder el presente convenio ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares del mismo tenor, a los 31 días del mes de octubre de 2014.

Por la
UNIVERSIDAD CENTRAL


RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Rector

Por la
UNIVERSIDAD DE TAPARACÁ


Dr. ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

UNIVERSIDAD CENTRAL – UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

